



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 125 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

### VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 122-2025/GRP-PEIHAP de fecha 26 de noviembre de 2025 suscrita por el Gerente General del PEIHAP; Carta S/N de fecha 28 de noviembre de 2025 emitida por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; Informe N° 0849-2025/GRP-407000-407600-ABAST de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisiciones del PEIHAP; Informe N° 207-2025/GRP-407000-407600 de fecha 04 de diciembre de 2025 emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP; Informe N° 206-2025/GRP-407000-407500 de fecha 11 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR de fecha 06 de abril de 2025, publicado en el Diario El Peruano el 19 de de julio de 2025; el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional. Asimismo, según el Artículo 128°, se clasifica como un órgano desconcentrado de tercer nivel organizacional de la Gerencia General Regional. Y como unidad ejecutora, el PEIHAP cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa. Para efectos de coordinación institucional, mantiene dependencia funcional y jerárquica de la Gerencia General Regional, y su estructura organizacional se define y regula mediante su Manual de Operaciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que *“La Dirección Ejecutiva, es el órgano ejecutivo de más alto nivel del PEIHAP, responsable de dirigir y gestionar la entidad para el cumplimiento de sus objetivos, en concordancia con las políticas y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El (la) Director/a Ejecutivo (a) es la máxima autoridad técnica y administrativa del PEIHAP, designada por Resolución Ejecutiva Regional. Depende directamente de la Gobernación Regional y ejerce la representación legal de la entidad con las facultades y obligaciones señaladas en este Manual y en la normativa vigente;*

Que, el artículo 14° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR, señala las funciones de la Dirección Ejecutiva, precisando en el literal a) lo siguiente: *“Dirigir, coordinar, supervisar la gestión integral del PEIHAP, asegurando el cumplimiento de los planes estratégicos, políticos, objetivos y metas establecidas, aplicando las mejores prácticas de gestión de proyectos y garantizando la eficiencia y eficacia en las operaciones”;*

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 122-2025/GRP-PEIHAP de fecha 26 de noviembre de 2025, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, resuelve entre otros:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 02-2025-PEIHAP-COMITE – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo a la propuesta siguiente:

### MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo propuesto
ING. JHON LENON ADRIANZEN RAMOS DNI N° 46787822 Correo electrónico: jadrianzenramos@gmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	Presidente



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 125 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

CPC. DINA ALTAGRACIA SAAVEDRA ALVARADO DNI N° 80408624 Correo electrónico: dsaavedraa@peihap.gob.com	OFICINA CONTABILIDAD DEL PEIHAP	1er Miembro
CPC. NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE DNI N° 41190038 Correo electrónico: fernandezneptali93@gmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	2do Miembro

### MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo propuesto
ABG. EUSEBIO TEÓFILO JUNCO RUMICHE DNI N° 03492161 Correo electrónico: ejuncor@peihap.gob.com	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEIHAP	Suplente Presidente
CPC. KATTY YURIKA PORRAS TINEO DNI N° 72753517 Correo electrónico: kporras@unprg.edu.pe	OFICINA CONTABILIDAD DEL PEIHAP	Suplente 1er Miembro
ECON. DANA PAMELA LOZADA RUFINO DNI N° 73079703 Correo electrónico: anad12178@hotmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	Suplente 2do Miembro

Que, con Carta S/N de fecha 28 de noviembre de 2025, el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP presentó su solicitud de Renuncia Irrevocable de la encargatura antes señalada, indicando que hasta el 30 de noviembre de 2025 cumplirá con sus funciones que le fueron encomendadas;

Que, con Informe N° 0849-2025/GRP-407000-407600-ABAST del 04 de diciembre de 2025 el nuevo Especialista de Abastecimiento y Adquisiciones del PEIHAP, Ing. Jhon Lenon Adrianzen Ramos solicita a la Gerencia de Administración la reconfiguración del comité de selección para el procedimiento de selección para el **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 02-2025-PEIHAP-COMITE – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP, remitiendo la nueva propuesta de los miembros conforme se detalla:

### MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo propuesto
ING. JHON LENON ADRIANZEN RAMOS DNI N° 46787822 Correo electrónico: jadrianzenramos@gmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	Presidente
CPC. DINA ALTAGRACIA SAAVEDRA ALVARADO DNI N° 80408624 Correo electrónico: dsaavedraa@peihap.gob.com	OFICINA CONTABILIDAD DEL PEIHAP	1er Miembro
ECON. DANA PAMELA LOZADA RUFINO DNI N° 73079703 Correo electrónico: anad12178@hotmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	2do Miembro



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 125 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

### MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo propuesto
ABG. EUSEBIO TEÓFILO JUNCO RUMICHE DNI N° 03492161 Correo electrónico: ejuncor@peihap.gob.com	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEIHAP	Suplente Presidente
CPC. KATTY YURIKA PORRAS TINEO DNI N° 72753517 Correo electrónico: kporras@unprg.edu.pe	OFICINA CONTABILIDAD DEL PEIHAP	Suplente 1er Miembro
CPC. ELIANA NOELY SAAVEDRA LOPEZ DNI N° 70407464 Correo electrónico: elianasaaavedra271@gmail.com	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL PEIHAP	Suplente 2do Miembro

Que, con Informe N° 207-2025/GRP-407000-407600 del 04 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración del PEIHAP solicita al Gerente General del PEIHAP la reconfiguración del comité de selección para el procedimiento de selección para el **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 02-2025-PEIHAP-COMITE – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP mediante acto resolutorio;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2025 mediante proveído la Gerencia General lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para atender con acto resolutorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 25.1 del Art. 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

*"(...) b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad."*

Que, en este orden de cosas, el Artículo 52° de la Ley General de Contrataciones Públicas. - Evaluadores: 52.1. "Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento."; 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento; 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidas en el reglamento;

Que, asimismo en el literal "b" del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas señala:

(...)

Comité: "conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación."

(...)

Que, asimismo conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable supletoriamente, señala entre otros, lo siguiente:



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 125 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

### Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

- 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2. **Principio del Debido Procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten."

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos. Son requisitos de validez de los actos administrativos:

1. **Competencia.** - Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.
2. **Objeto o contenido.** - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
3. **Finalidad Pública.** - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
4. **Motivación.** - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. **Procedimiento regular.** - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación".

Que, en efecto, ante la existencia de un nuevo hecho como lo es la **renuncia irrevocable** del Especialista de Abastecimientos y Adquisiciones del PEIHAP conforme se advierte de la Carta S/N de fecha 28 de noviembre de 2025, y al ser miembro titular del comité conformado para el Procedimiento de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 02-2025-PEIHAP-COMITE – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP** resulta pertinente modificar la Resolución Gerencial General N° 122-2025/GRP-PEIHAP de fecha 26 de noviembre de 2025 en el extremo de la conformación del Comité de Selección quedando subsistente los demás extremos de la mencionada resolución y reconstituir el comité de selección para el procedimiento de selección antes mencionado, a efectos de que dicho comité cumpla con sus funciones y atribuciones conforme a Ley, y consecuentemente se sujete a lo establecido en los numerales 59.4 y 59.5 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 206-2025/GRP-407000-407500 de fecha 11 de diciembre de 2025 **concluyó y recomendó** lo siguiente:

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Que conforme a lo indicado por el Especialista en Abastecimientos y Adquisiciones del PEIHAP, y la Gerencia de Administración, atendiendo que lo solicitado se enmarca en lo regulado del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, este despacho **concluye y recomienda** que, se debe emitir el acto resolutorio que **MODIFIQUE** la Resolución Gerencial General N° 122-2025/GRP-PEIHAP de fecha 26 de noviembre de 2025 en el extremo de la conformación del Comité de Selección quedando subsistente los demás extremos de la mencionada resolución para el procedimiento de



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 125 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 02-2025-PEIHAP-COMITE – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**; conforme a la nueva propuesta del Especialista en Abastecimientos y Adquisiciones del PEIHAP (...).

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia General mediante el Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR de fecha 06 de abril de 2025, publicado en el Diario El Peruano el 19 de julio de 2025 y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de abril de 2025;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **MODIFICAR** la Resolución Gerencial General N° 122-2025/GRP-PEIHAP de fecha 26 de noviembre de 2025 en el extremo de la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 02-2025-PEIHAP-COMITE – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP**, y **RECONFORMÁNDOLO** queda de la siguiente manera:

DICE:

#### MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo propuesto
ING. JHON LENON ADRIANZEN RAMOS DNI N° 46787822 Correo electrónico: jadrianzenramos@gmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	Presidente
CPC. DINA ALTAGRACIA SAAVEDRA ALVARADO DNI N° 80408624 Correo electrónico: dsaaavedraa@peihap.gob.com	OFICINA CONTABILIDAD DEL PEIHAP	1er Miembro
CPC. NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE DNI N° 41190038 Correo electrónico: fernandezneptali93@gmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	2do Miembro

#### MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo propuesto
ABG. EUSEBIO TEÓFILO JUNCO RUMICHE DNI N° 03492161 Correo electrónico: ejuncor@peihap.gob.com	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEIHAP	Suplente Presidente
CPC. KATTY YURIKA PORRAS TINEO DNI N° 72753517 Correo electrónico: kporras@unprg.edu.pe	OFICINA CONTABILIDAD DEL PEIHAP	Suplente 1er Miembro
ECON. DANA PAMELA LOZADA RUFINO DNI N° 73079703 Correo electrónico: anad12178@hotmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	Suplente 2do Miembro



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 125 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

DEBE DECIR:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo propuesto
ING. JHON LENON ADRIANZEN RAMOS DNI N° 46787822 Correo electrónico: jadrianzenramos@gmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	Presidente
CPC. DINA ALTAGRACIA SAAVEDRA ALVARADO DNI N° 80408624 Correo electrónico: dsaaavedraa@peihap.gob.com	OFICINA CONTABILIDAD DEL PEIHAP	1er Miembro
ECON. DANA PAMELA LOZADA RUFINO DNI N° 73079703 Correo electrónico: anad12178@hotmail.com	OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y ADQUISICIONES DEL PEIHAP	2do Miembro

MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo propuesto
ABG. EUSEBIO TEÓFILO JUNCO RUMICHE DNI N° 03492161 Correo electrónico: ejuncor@peihap.gob.com	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEIHAP	Suplente Presidente
CPC. KATTY YURIKA PORRAS TINEO DNI N° 72753517 Correo electrónico: kporras@unprg.edu.pe	OFICINA CONTABILIDAD DEL PEIHAP	Suplente 1er Miembro
CPC. ELIANA NOELY SAAVEDRA LOPEZ DNI N° 70407464 Correo electrónico: eliansaaavedra271@gmail.com	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL PEIHAP	Suplente 2do Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que se mantienen subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General N° 122-2025/GRP-PEIHAP de fecha 26 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros y/o integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección reconfirmado y señalados en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura- PEIHAP.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 125 - 2025/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 11 de diciembre de 2025

**ARTÍCULO SEXTO.** – PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E  
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

*Leonardo*  
ARQ. LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL